

FOLIO UTESC-CT-ACTA-EXT-09/2024

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA, CON MOTIVO DE LA
DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE LOS DATOS
PERSONALES POR CONFIDENCIALIDAD PARA LA PUBLICACIÓN DE
INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA SEGUNDO TRIMESTRE EJERCICIO
FISCAL 2024.**

— En la Ciudad de Escuinapa, Sinaloa, siendo las **17:00 horas del 29 de julio del año 2024**, constituidos en la sala de juntas de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, ubicada en Camino al Guasimal s/n, Al Noroeste de en esta Ciudad; reunidos para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, la **Lic. María Eugenia Sandoval González, Presidenta del Comité**, la **M.C. Karla Marlén García Villela, Miembro del Comité de Transparencia** y el **Lic. Oscar Virgilio Salazar Camacho, Miembro del Comité de Transparencia**, con el fin de analizar el asunto turnado para análisis por la Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Entidad, la **Lic. Ramona López Lizárraga**, remitido mediante oficio número **UTESC-DJyUT-02-176/2024** de fecha **día 29 de julio 2024** y así determinar la clasificación parcial de los datos personales considerados confidenciales que se encuentren en las **Solicitudes de Información recibidas por la Universidad en el sistema SISAI**; y, los **Contratos de prestación de servicios profesionales (honorarios) bajo el régimen fiscal de asimilación a salarios, con vigencia en el segundo trimestre de 2024**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II en correlación con los numerales 141, 149, 153 y 155 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y del artículo 4 fracciones XI Y XXVI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Declaración de quórum e inicio de la Sesión;
2. Aprobación del orden del día;
3. Resolución correspondiente a la clasificación parcial de los datos personales considerados confidenciales que se encuentren en las **Solicitudes de Información recibidas por la Universidad en el sistema SISAI**; y, los **Contratos de prestación de servicios profesionales (honorarios) bajo el régimen fiscal de asimilación a salarios, con vigencia en el segundo trimestre de 2024**, según lo precisado en las Consideraciones y Fundamentos

de esta resolución, autorizando la entrega en versión pública y dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo **95 fracciones XII y XXVI** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

4. Clausura de la reunión

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Declaración de quórum e inicio de la Sesión;

La Presidenta del Comité, una vez registrada y firmada la asistencia en la lista correspondiente, manifiesta que, están presentes los integrantes del Comité.

Acto seguido, una vez declarado el quórum legal, La Presidenta del Comité, declaró formalmente instalada esta sesión y con validez los acuerdos que en la misma se formulen.

2. Aprobación del orden del día;

A continuación, La Presidenta del Comité, procedió a dar lectura al orden del día propuesto para el desarrollo de esta sesión y posteriormente, lo sometió a la consideración de los integrantes.

A continuación, y una vez que ha sido desahogado el primer punto del orden del día, al contar con el quorum legal, se somete a la consideración de los asistentes el orden del día propuesto para el desarrollo de esta Sesión.

El presidente del Comité, consulta a los integrantes, que quienes estén de acuerdo con el orden del día, favor de manifestarlos levantando su mano.

Aprobado por **UNANIMIDAD** el orden del día de esta sesión extraordinaria.

3. Resolución correspondiente a la clasificación parcial de los datos personales considerados confidenciales emitida en el expediente UTEC-CT-R-08/ 2024.

Una vez expuesta la propuesta de resolución del Comité, se procede a someter a consideración de los integrantes, y el presidente da cuenta que por **UNANIMIDAD**, se resuelve **CONFIRMAR** la clasificación parcial de los datos personales considerados confidenciales que se encuentren en las **Solicitudes de Información** recibidas por la Universidad con número de folio **25126430000624, 25126430000724**, y los **Contratos de prestación de servicios profesionales (honorarios)** bajo el régimen fiscal de asimilación a salarios, con vigencia en el primer trimestre de 2024, suscritos por la

universidad, de las siguientes personas: HUIZAR PRADO NORMA ALICIA, SANCHEZ GARCIA MARIA LUCIA, VIERA AGUILAR KARINA ELIZABETH, HECTOR AUGUSTO PARRA ZURITA y YESSICA VIRIDIANA FERNANDEZ GALICIA, según lo precisado en las Consideraciones y Fundamentos de esta resolución, autorizando la entrega en versión pública y dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 95 fracciones XII y XXVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

4. Clausura de la reunión

Con lo anterior, se da por concluida la presente sesión, firmando al calce los intervenientes e integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, para los efectos legales a que haya lugar siendo las 17:30 horas del 29 de julio de 2024.



LIC. MARÍA EUGENIA SANDOVAL GONZÁLEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ



M.C. KARLA MARLEN GARCÍA VILLELA
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. OSCAR VIRGILIO SALAZAR CAMACHO
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ESTA FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA UTEC-CT-ACTA-EXT-09/2024, CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE LOS DATOS PERSONALES POR CONFIDENCIALIDAD PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA EN EL SIPOT DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

EXPEDIENTE NÚMERO UTESC-CT-R-08/ 2024
VERSIÓN PÚBLICA SIPOT 2T 2024

Escuinapa, Sinaloa, a veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro

Analizado el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la petición de clasificación parcial de los datos personales considerados confidenciales que se encuentren en: **Solicitudes de Información recibidas por la Universidad en el sistema SISAI y los Contratos de prestación de servicios profesionales (honorarios) bajo el régimen fiscal de asimilación a salarios, con vigencia en el segundo trimestre de 2024, suscritos por la universidad**; para la publicación de la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia SIPOT, a propuesta de la responsable de la Unidad de Transparencia, la **Lic. Ramona López Lizárraga**, de la Universidad Tecnológica de Escuinapa; este Comité de Transparencia del citado organismo descentralizado, integrado de acuerdo al artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, por la **Lic. María Eugenia Sandoval González**, Presidenta del Comité, la **M.C. Karla Marlén García Villela**, miembro del Comité de Transparencia y el **Lic. Oscar Virgilio Salazar Camacho**, miembro del Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. La solicitud de referencia presentada por la responsable de la Unidad de Transparencia de esta Entidad, la **Lic. Ramona López Lizárraga**, de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, mediante oficio número **UTESC-DyUT-02-176/2024** de fecha **día 29 de julio 2024**, en donde solicita la clasificación parcial de los datos personales considerados confidenciales, que se encuentran en las **Solicitudes de Información recibidas por la Universidad en el sistema SISAI**; y, los **Contratos de prestación de servicios profesionales (honorarios) bajo el régimen fiscal de asimilación a salarios, con vigencia en el segundo trimestre de 2024**; para la publicación de la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia SIPOT del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2024.
2. Recibido el oficio antes citado, este comité integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de clasificación de información en la generación de versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la ley, de conformidad con los artículos 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II, 155 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. La responsable de la Unidad de Transparencia sustenta su petición a través de las siguientes consideraciones y fundamentos:

"Conforme lo establecen los artículos 11, 12, 16, 22 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.

Aunado a lo anterior, los artículos 86 y 87 de la Ley antes mencionada, indican que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información relativa al Título Cuarto de la Ley local, en los portales oficiales de internet, así como, en la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que establezcan los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.

En ese sentido, en lo que respecta a la información a publicarse del artículo 95 fracción XII y XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia SIPOT, que se refieren a lo siguiente:

En lo que respecta a la fracción XII sobre "Las solicitudes de acceso a la información pública, las respuestas otorgadas a éstas, o en su caso, las respuestas entregadas por los sujetos obligados en cumplimiento de las resoluciones dictadas por la Comisión", solicito la clasificación parcial de los datos considerados como confidenciales, que se encuentran en los acuses de las solicitudes de información recibidas por este Sujeto Obligado durante el segundo trimestre del ejercicio 2024, datos que contienen la presunta identidad de los solicitantes al incluir el supuesto nombre y/o correo electrónico, considerados como datos personales tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de



Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, enuncio el listado de solicitudes de información sometidas al Comité de Transparencia:

#	No. de Solicitud	Datos personales
1	251264300000624	Nombre del solicitante y Correo Electrónico
2	251264300000724	Nombre del Solicitante y Correo Electrónico

En lo que respecta a la fracción XXVI “Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados o subcontratados por estos, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;” solicito la clasificación parcial de los datos considerados como confidenciales, que se encuentran en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Bajo el Régimen Fiscal de Asimilación a Sueldos con vigencia en el segundo trimestre de 2024, suscritos por la Universidad Tecnológica de Escuinapa durante el segundo trimestre del ejercicio 2024 o con vigencia en ese mismo periodo, datos que contienen el Registro Federal de Contribuyente, la CURP, el domicilio, el número de cédula profesional y número telefónico, considerados como datos personales tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, enuncio el listado de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Bajo el Régimen Fiscal de Asimilación a Sueldos sometidas al Comité de Transparencia:

#	Nombre de la Persona Física o Moral colaboradora	Datos personales
1	HUIZAR PRADO NORMA ALICIA	Registro Federal de Contribuyentes, la CURP, el domicilio y el número de cedula profesional.
2	SANCHEZ GARCIA MARIA LUCIA	Registro Federal de Contribuyentes, la CURP, el domicilio y el número de cedula profesional.
3	VIERA AGUILAR KARINA ELIZABETH	Registro Federal de Contribuyentes, la CURP, el domicilio y el número de cedula profesional.
4	CORONA MARTINEZ KARINA ELIZABETH	Registro Federal de Contribuyentes, la CURP, el domicilio y el número de cedula profesional.
5	YESSICA VIRIDIANA	Registro Federal de Contribuyentes, la CURP, el

	FERNANDEZ GALICIA	domicilio y el número de cedula profesional.
6	HECTOR AUGUSTO PARRA ZURITA	Registro Federal de Contribuyentes, la CURP, el domicilio y el número de cedula profesional.

En las relatadas consideraciones, solicito del Comité de Transparencia, confirme la clasificación confidencial parcial de los datos personales contenidos en las Solicitudes de Información recibidas por la Universidad y los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Bajo el Régimen Fiscal de Asimilación a Sueldos con vigencia en el segundo trimestre de 2024, suscritos por la universidad para la publicación de la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia SIPOT, que se le propone, de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa

De confirmarse lo peticionado, en apego a lo dispuesto en los artículos 3 fracción XXVI, y 160 del ordenamiento legal citado en primera instancia, se autorice proporcionar versión pública de la documentación que corresponde a la información a publicarse del artículo 95 fracción XII y XXVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la cual solo se eliminará información confidencial.

SEGUNDO. Los artículos 88, párrafo segundo, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa establece, respectivamente, que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información a que se refiere el Título Cuarto de la ley en cita, en los portales oficiales en internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional en los formatos de publicación que para tal efecto establezcan los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional para asegurar que ésta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable; y que la información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso y deberá permanecer disponible y accesible, atendiendo a las cualidades de la misma, de conformidad con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional.

En tanto que el artículo 165 establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. Para ello, el artículo 4, fracción XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, dispone es un dato personal cualquier información concerniente a una persona

física identificada o identifiable; y que se considera que una persona es identifiable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, ya sea numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo.

En el mismo sentido, el aráigo y fracción citados en última instancia, establece de manera enunciativa más no limitativa, que una persona es identificada o identifiable en cuanto a sus características físicas y los siguientes datos generales: Nombre; edad; sexo; estado civil; domicilio; escolaridad; nacionalidad; número telefónico particular; correo electrónico no oficial; huella dactilar; ADN (Código genético); número de seguridad social o análogo; Registro Federal de Contribuyente.

Y finalmente, el artículo 155, fracción III, de la ley de transparencia estatal dispone que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la ley.

TERCERO. A partir de lo antes expuesto, y tomando en cuenta que a la Responsable de la Unidad de Transparencia le corresponde publicar y actualizar la información que refiere el artículo 95, fracción XII y XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y que en los documentos a registrar en los formatos de carga correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2024, se encuentran datos personales, como lo es, *Correo Electrónico y nombre del solicitante, Registro Federal de Contribuyentes, la CURP, el domicilio y el número de cedula profesional*, resulta procedente confirmar la declaración de clasificación parcial de los documentos concernientes a las **Solicitudes de Información recibidas por la Universidad en el sistema SISAI; y, los Contratos de prestación de servicios profesionales (honorarios) bajo el régimen fiscal de asimilación a salarios, con vigencia en el segundo trimestre de 2024**, para la publicación de la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia SIPOT.

Al momento de elaborar las versiones públicas de las **Solicitudes de Información recibidas por la Universidad y los Contratos de prestación de servicios profesionales (honorarios) bajo el régimen fiscal de asimilación a salarios, con vigencia en el segundo trimestre de 2024, suscritos por la universidad**, para la publicación de la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia SIPOT y de la presente resolución, la titular de la Unidad de Transparencia deberá testar solo aquellos datos personales que en ellos se consignen; en apego a lo previsto en el artículo 165 de la ley de transparencia estatal, en relación con el artículo 4, fracción XI, de la ley estatal de

protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. Y de esa manera dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo (AP-CEAIP 04/2021) por el que se modifican los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Sinaloa, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, en lo que corresponde al artículo 95 fracción XII y XXVI, de la ley en cita.

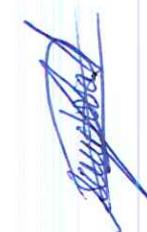


Lo anterior, con fundamento en los artículos 66 fracción II, y 155 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

UNICO. Se CONFIRMA por UNANIMIDAD la clasificación parcial de los datos personales considerados como confidenciales, que se encuentran en las Solicitudes de Información recibidas por la Universidad con número de folio 25126430000624, 251264300000724, , como sujeto obligado durante el segundo trimestre de 2024, y, los Contratos de prestación de servicios profesionales (honorarios) bajo el régimen fiscal de asimilación a salarios, con vigencia en el segundo trimestre de 2024, suscritos por la universidad, de las siguientes personas: HUIZAR PRADO NORMA ALICIA, SANCHEZ GARCIA MARIA LUCIA, VIERA AGUILAR KARINA ELIZABETH, CORONA MARTINEZ KARINA ELIZABETH, FERNANDEZ GALICIA YESSICA VIRIDIANA Y PARRA ZURITA HECTOR AUGUSTO, para la publicación de la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia SIPOT según lo precisado en las Consideraciones y Fundamentos de esta resolución, autorizando la entrega en versión pública y dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 95 fracción XII y XXVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.



NOTIFÍQUESE a la responsable de la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, para el efecto conducente.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, en sesión extraordinaria de fecha 29 de julio de 2024, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes de conformidad con los artículos 65, 66, fracción II de la ley que rige a este sujeto obligado.



MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. MARÍA EUGENIA SANDOVAL GONZÁLEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ

M.C. KARLA MARLEN GARCÍA VILLELA
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. OSCAR VIRGILIO SALAZAR CAMACHO
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ESTA FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL EXPEDIENTE NÚMERO UTESC-CT-R-08/ 2024, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA, CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE LOS DATOS PERSONALES POR CONFIDENCIALIDAD PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA SEGUNDO TRIMESTRE EJERCICIO FISCAL 2024.